



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** 25 de mayo de 2023, en la fecha pasa a despacho el presente proceso Posesorio 2020-00008, informando al señor juez que se allego el día 24 de mayo de los corrientes, por parte del Juzgado Civil Laboral del Circuito de Patía, auto interlocutorio No. 087 del 04 de mayo de 2023, por medio del cual deja sin efecto el auto interlocutorio No. 184 del 02 de agosto de 2022 por ellos emitido y confirma los autos No. 254 del 16/06/2022 y 294 del 08/07/2022 proferidos por este Despacho. Sírvase proveer.

  
JULIÁN ANDRÉS VIDAL CHAMISO  
Secretario

### **AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 314**

Mercaderes, Cauca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: POSESORIO  
DEMANDANTE: LUZ ANGELICA DAZA  
DEMANDADO: ROBERTO MORA ROSAS  
RADICADO: 19450-40-89-001-2020-00008-00

Visto el informe secretarial que antecede y en vista que el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Patía, mediante auto interlocutorio No. 087 del 04 de mayo de 2023, dejó sin efecto el auto interlocutorio No. 184 del 02 de agosto de 2022 por ellos emitido y confirma los autos No. 254 del 16/06/2022 y 294 del 08/07/2022 proferidos por este Despacho dentro del proceso Posesorio de la referencia, el Juzgado

#### **DISPONE:**

ESTÉSE a lo resuelto por el JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO PATÍA DE EL BORDO-CAUCA, mediante Providencia de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual se resolvió: *PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO el auto interlocutorio N° 184 del 02 de agosto de 2022, de conformidad con lo ordenado por la Sala Civil del Tribunal Superior de Popayán, mediante sentencia de fecha 21 de noviembre de 2022. SEGUNDO. CONFIRMAR los autos interlocutorios Nos. 254 del 16-06-2022 y 294 del 8-07-2022, proferidos por el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes, Cauca, dentro del proceso posesorio de primera instancia, incoado por la señora LUZ ANGÉLICA DAZA en contra de ROBERTO MORA ROSAS, con fundamento en las consideraciones que anteceden. TERCERO. Sin costas en esta instancia por no haberse acreditado.*

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
JAIRO FUENTES RÍOS



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
MERCADERES- CAUCA

El Auto anterior se notifica por anotación en Estado  
Electrónico No. **035** de hoy **26** de mayo de 2023

  
**JULIÁN ANDRÉS VIDAL CHAMISO**  
Secretario